



CONCELLO DE OURENSE
SERVICIO DE URBANISMO
Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística
Sección de Disciplina Urbanística

Informe nº 117/06
Expte D.U. nº 179/98

ASUNTO: D. ANTONIO ALEN FERNÁNDEZ denuncia las obras de construcción de una vivienda unifamiliar sin licencia ejecutadas en Aira-Barreiro-reza por Dña. ROSA MARIA ALONSO ALVAREZ.

INFORME JURIDICO

El presente expediente se inició a raíz de una denuncia presentada por D. Antonio Alén Fernández, acordándose por la Comisión de Gobierno el 31 de marzo de 1999 desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Rosa María Alonso Alvarez, así como requerirle para que en el plazo de un mes proceda a demoler las obras de construcción de vivienda unifamiliar ejecutadas sin licencia, e incoar expediente sancionador.

Contra este acuerdo la promotora presentó un recurso de reposición que se desestimó por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de octubre de 1999; y contra éste interpuso el Recurso Contencioso Administrativo nº 583/99, en el que se dictó Sentencia el 16 de enero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso nº 1 en el que se estima parcialmente el recurso interpuesto, anulando los actos administrativos impugnados, y acordando que se archive el expediente por entender que había transcurrido el plazo de cuatro años para ordenar la reposición de la legalidad urbanística.

Contra esta sentencia el denunciante interpuso un Recurso de Apelación (nº 4299/01), resolviendo el Tribunal Superior de Justicia de Galicia mediante Sentencia de 25 de noviembre de 2004 en la que estima el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio Alén Fernández contra la sentencia de instancia, *manteniendo el acuerdo municipal de fecha 31 de marzo de 1999 sobre demolición*.

La infractora inició un expediente de legalización de la vivienda (P-3937/05), en fecha 4 de noviembre de 2005, al amparo del PGOM vigente, en el que figuran informes favorables sobre su adaptación al mismo, por lo que se remitió el expediente a informe del Asesor Jurídico Municipal al objeto de analizase la posibilidad de instar un expediente de inejecución de la mencionada sentencia.

En este sentido informó el Asesor Jurídico en fecha 12 de mayo de 2006 que no procede la instancia de incidente de inejecución por parte de este Ayuntamiento, no pronunciándose sobre la posibilidad de instar tal incidente por cualquier otra parte procesal, al afectar tal cuestión a los derechos e intereses de las correspondientes partes procesales, que habrán de hacerlos valer como tengan por oportuno.

La ejecución de las resoluciones judiciales se regula en el art. 103,2º de la Ley 39/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que señala que "Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan". El art. 104,1º, por su parte, contempla "Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y ..."

En correspondencia con lo informado, procede la ejecución de la sentencia firme, y por ello, del acuerdo municipal de 31 de marzo de 1999.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de este expediente, visto el art. 124,4, ñ) de la LRBRL, y Decreto de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2003.

Por lo expuesto, se propone:

DILIXENCIA:
Para facer constar que este documento
é copia auténtica do original.
Ourense



204



CONCELLO DE OURENSE
SERVICIO DE URBANISMO
Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística
Sección de Disciplina Urbanística

105

REQUERIR a Dña. ROSA MARIA ALONSO ALVAREZ para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en Aira - Barreiros - Reza, sin licencia, significándole que en caso contrario el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición a costa del infractor, o bien, a la ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas, reiterables hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado, en cuantía de 50.000 a 500.000 pesetas cada una; en ejecución de la Sentencia del TSJG de 25 de noviembre de 2004. Se le trasladarán copias de los informes jurídicos de 12 y de 30 de mayo de 2006.

Contra este acuerdo no cabra recurso contencioso administrativo por ser reproducción de otro anterior definitivo y firme, conforme a lo señalado en el art. 28 de la Ley jurisdiccional (Ley 29/98).

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.

Es mi informe, que se somete a otros de mejor criterio.

Ourense, 30 de mayo de 2006
JEFA DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y D.U.

Fdo. Ana M. Díaz Pérez

DILIXENCIA:
Para hacer constar que este documento
é copia auténtica de original.
Ourense, a

24 FEB. 2015

